



Radicado: D 2024070001702

Fecha: 05/04/2024

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO N°

POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE UN ACTO ADMINISTRATIVO

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Decreto N° **2024070000947**, del 23 de febrero de 2024, en el artículo primero, numeral cuarenta y dos, se nombró en provisionalidad vacante definitiva a la señora **ALEJANDRA MARIA VARGAS VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43491770**, Licenciada en Matemáticas, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. JESUS ANIBAL GOMEZ, sede C. E. R. LA LINDA, del municipio de TARSO, plaza N° 14906, en reemplazo de la señora **OBANDO CARDONA ROSALBA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **24373033**, a quien se le declaró vacancia temporal.

En atención a que la señora Obando Cardona se encuentra en licencia de maternidad se hace necesario modificar parcialmente el Decreto N° **2024070000947**, del 23 de febrero de 2024, en el artículo primero, numeral cuarenta y dos, en el sentido de indicar que el nombramiento de la señora **ALEJANDRA MARIA VARGAS VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43491770**, es en vacante temporal **hasta el 09 de mayo de 2024**, fecha en la cual finaliza la licencia de maternidad de la señora **OBANDO CARDONA ROSALBA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **24373033**.

Como consecuencia, y a fin de garantizar la debida prestación del servicio académico, se hace necesario dar continuidad en provisionalidad vacante temporal a la señora **ALEJANDRA MARIA VARGAS VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43491770**, en el mismo municipio y establecimiento educativo que viene laborando, a partir del 10 de mayo de 2024, mientras dure la vacancia temporal de la señora **OBANDO CARDONA ROSALBA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **24373033**.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar parcialmente el Decreto N° **2024070000947**, del 23 de febrero de 2024, en el artículo primero, numeral cuarenta y dos, en el sentido de indicar que el nombramiento de la señora **ALEJANDRA MARIA VARGAS VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43491770**, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. R. JESUS ANIBAL GOMEZ, sede C. E. R. LA LINDA, del municipio de TARSO, plaza N° 14906, es en vacante temporal **hasta el 09 de mayo de 2024**, fecha en la cual finaliza la licencia de maternidad de la señora **OBANDO CARDONA ROSALBA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **24373033**; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dar continuidad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones en provisionalidad vacante temporal a la señora **ALEJANDRA MARIA VARGAS VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43491770**, en el mismo municipio y establecimiento educativo que viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. R. JESUS ANIBAL GOMEZ, sede C. E. R. LA LINDA, del municipio de TARSO, plaza N° 14906, a partir del 10 de mayo de 2024, mientras dure la vacancia temporal de la señora **OBANDO CARDONA ROSALBA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **24373033**.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a la señora **ALEJANDRA MARIA VARGAS VARGAS** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

**Parágrafo:** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Alzate. Subsecretario Administrativo		5-4-24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada. Director de Talento Humano		4-4-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez. Director de Asuntos Legales		4-9-24
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		03/04/24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

050424